



DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN N° 068

"Por medio de la cual se da apertura a la convocatoria del Programa de Almuerzos y Refrigerios Gratuitos para estudiantes de pregrado presencial para el Primer Semestre del 2015"

El Vicerrector Académico de la Universidad del Magdalena "UNIMAGDALENA", delegado de las Funciones Rectorales, mediante Resolución Rectoral N° 67 del 5 de febrero de 2015 en uso de las atribuciones legales y estatutarias, y en especial las que le confiere el Acuerdo Superior N° 025 de 2009 y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Acuerdo Superior N° 025 del 23 de junio de 2009, se creó el Fondo de Apoyo a la Manutención y Desarrollo Estudiantil de la Universidad.

Que el ARTÍCULO QUINTO del citado acuerdo, estableció que los planes y programas para el desarrollo del fondo se adoptarán mediante resolución rectoral.

Que dentro de las políticas de la Universidad se han venido estableciendo estímulos a los estudiantes sin estrato socioeconómico y a los pertenecientes a los Estratos 1, 2 y 3 como alternativa de apoyo para facilitar su permanencia y graduación.

Que en el Plan de Gobierno de 2012 – 2016 "La Autonomía y la Excelencia siempre lo primero", se estableció el Proyecto 2.18 "Fortalecimiento del programa de subsidio alimentario".

Que mediante Resolución Rectoral N° 506 de 2014 se compilaron las normas que regulan el Programa de Subsidio Alimentario y se estableció una nueva denominación al programa "Programa de Almuerzos y Refrigerios Gratuitos".

Que el Grupo de Presupuesto de la Universidad, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°196 del 05 de febrero de 2015, el cual garantiza la apropiación presupuestal para la inversión del programa.

En mérito de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Apertura.-** Dar apertura a la convocatoria para acceder al Programa de Almuerzos y Refrigerios Gratuitos en el Periodo Académico 2015 - I, dirigido a estudiantes de pregrado presencial con condición socioeconómica clasificada como como: **a) Sin estrato, b) Estrato 1, c) Estrato 2, y d), Estrato 3.**, con el fin de suministrar diariamente setecientos cincuenta (750) almuerzos y mil seiscientos (1600) refrigerios.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Calendario.-** Para la realización de la presente convocatoria se tendrá en cuenta el siguiente calendario:

ACTIVIDAD	FECHA
Inscripciones	Del 9 al 18 de febrero de 2015
Publicación de la lista de preseleccionados	19 de febrero de 2015
Presentación de observaciones por parte de los aspirantes (Las observaciones sólo se recibirán vía correo electrónico)	20 de febrero de 2015
Publicación de la lista de seleccionados	25 de febrero de 2015
Entrega de Almuerzos y Refrigerios	A partir del día 26 de febrero y hasta el día 05 de junio de 2015

**Parágrafo Único:** Se entiende por preseleccionados los estudiantes inscritos que cumplieron con los requisitos exigidos en la convocatoria.

**ARTÍCULO TERCERO: Requisitos.-** Para ser beneficiario del programa, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- i. Tener matrícula vigente en un programa académico de pregrado presencial.
- ii. Que su condición socioeconómica esté clasificada como sin estrato, estrato 1, 2 o 3.
- iii. No recibir algún estímulo económico por parte de la Universidad, salvo las excepciones establecidas en la presente convocatoria.
- iv. No tener vinculación contractual con la Universidad.
- v. No tener sanción disciplinaria estudiantil vigente.
- vi. No haber perdido el derecho al beneficio en el periodo inmediatamente anterior.
- vii. Realizar el proceso de inscripción de acuerdo con la presente convocatoria.

**Parágrafo Único:** Exceptúense del requisito establecido en el numeral iii los siguientes grupos:

**Beneficiarios de cupos especiales.-**

- Madres cabeza de familia.
- Desplazados por la violencia.
- Indígenas.
- Afrocolombianos.
- Deportistas.
- Artistas.
- Héroes de la Nación.
- Comunidad de Taganga.

**Otros estímulos.-**

- Reliquidación de matrículas por casos especiales.
- Exoneración de matrícula por rendimiento académico.
- Exoneración por hermanos.
- Exoneración por estrato 1 y 2, colegio público de Santa Marta.

**ARTÍCULO CUARTO: Inscripciones.-** El proceso de inscripción deberá realizarse en línea, a través del link <http://beneficiosbienestar.unimagdalena.edu.co> diligenciando el formulario correspondiente.

**Parágrafo Primero:** El estudiante deberá indicar los días de la semana de lunes a viernes para el cual o los cuales puede aplicar para acceder al almuerzo o refrigerio.

**Parágrafo Segundo:** El estudiante solo podrá inscribirse en un beneficio (almuerzo o refrigerio), so pena de ser rechazado por duplicidad de registro.

**Parágrafo Tercero:** La lista de preseleccionados y seleccionados se publicará en la página web de Bienestar Universitario <http://bienestar.unimagdalena.edu.co/>.

**ARTÍCULO QUINTO: Criterios de Selección.-** El Comité Operativo en cargo de hacer el proceso de asignación del beneficio (almuerzo o refrigerio) deberá seleccionar a los estudiantes que accederán a éstos, teniendo en cuenta los siguientes criterios en su orden:

1. Estudiantes con condición socioeconómica clasificada sin estrato.
2. Estudiantes que se encuentren registrados en el Sistema de Admisiones, Registro y Control Académico con los siguientes cupos especiales:

- Madres cabeza de familia, indígenas, afrocolombianos, desplazados por la violencia, comunidad de Taganga.

3. Estudiantes con capacidades diferenciales de aprendizaje.

Los refrigerios y almuerzos se asignarán a los estudiantes preseleccionados surtiendo el siguiente procedimiento:

1. Se asignarán cupos en el orden establecido en los numerales 1 al 3.
2. Los cupos disponibles, luego de la asignación anterior, se asignarán por estrato en cada programa proporcionalmente al número total de preseleccionados, y posteriormente los cupos asignados se distribuirán aleatoriamente entre el número de preseleccionados respectivo.
3. Los cupos disponibles, luego de la asignación anterior, se asignarán por días aleatoriamente, entré el número de preseleccionados y de acuerdo a la disponibilidad de cupos por día.

**Parágrafo Primero:** El comité operativo estudiará las solicitudes excepcionales que se presenten dando prioridad a los siguientes casos:

1. Estudiantes en estado de embarazo.
2. Estudiantes que residan fuera del perímetro urbano y/o proveniente de lugares distintos a Santa Marta.
3. Estudiantes beneficiados con la reliquidación de matrículas por casos especiales, de conformidad con la Resolución Rectoral N° 139 de 2009.

**Parágrafo Segundo:** Se entiende por cupos el número respectivo de almuerzos y refrigerios a suministrar.

**Parágrafo Tercero:** El estudiante que aplique a cualquiera de los criterios establecidos en el presente artículo, solo podrá recibir el beneficio siempre y cuando participe del proceso de inscripción en la presente convocatoria.

**ARTÍCULO SEXTO: Causales de Pérdida.-** El estudiante perderá el beneficio en los siguientes casos:

- Si pierde la calidad de estudiante.
- Si es sancionado disciplinariamente.
- Si no reclama el almuerzo o refrigerio como mínimo 5 veces sin causa justificada.
- Si se configura suplantación para el recibo del beneficio.
- Si obtiene apoyo económico, distinto al de las excepciones establecidas en el artículo tercero.
- Si deja de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos para acceder al beneficio.
- Cuando el beneficiario al momento de hacer uso de los comedores de la cafetería u otro sitio, para ingerir el almuerzo o refrigerio, no acate las recomendaciones para depositar las basuras, impartidas por el personal de Bienestar Universitario o quien atienda en la cafetería.
- Cuando el beneficiario dé malos tratos al personal de servicio de las cafeterías.

**Parágrafo Primero:** El estudiante que no pueda reclamar el beneficio de almuerzo o refrigerio, deberá con antelación presentar excusa a través del correo electrónico [bienestar@unimagdalena.edu.co](mailto:bienestar@unimagdalena.edu.co) para que ésta sea valorada por parte del Comité durante el proceso de reasignación de beneficios.

**Parágrafo Segundo:** Los beneficios (almuerzo o refrigerio) que queden disponibles por aplicación por cualquiera de la causales de pérdida de que trata el ARTÍCULO SEXTO de esta resolución, serán reasignados con el mismo criterio señalado en el ARTÍCULO QUINTO ibidem, entre la población preseleccionada que no resultó beneficiaria inicialmente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: Lugares y Horarios de Entrega.-** Los almuerzos y refrigerios, se entregarán de lunes a viernes, exceptuando los días festivos, en las instalaciones del campus central o en las sedes que la institución señale en los siguientes horarios:

- **ALMUERZOS:** Desde las 11:00 AM hasta las 3:00 PM
- **REFRIGERIOS:** Desde las 07:00 AM hasta las 8:00 PM

**Parágrafo Único:** Para la entrega del beneficio, se hará verificación biométrica y además el beneficiario deberá presentar el carné estudiantil.

**ARTÍCULO OCTAVO: Vigencia.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Santa Marta D.T.C.H., a los **09 FEB. 2015**

**PEDRO ESLAVA ELJATEK**

Vicerrector Académico Delegado de las Funciones Rectorales